

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagaran dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Sesion ordinaria del dia 1.º de Junio de 1872.

Se leyó una orden de la Direccion general de Instruccion pública de fecha 7 de Mayo último, para que se le remita nota de los descubiertos que en todos sentidos se adeudan á los Maestros de la provincia desde 1.º de Enero de 1871 hasta fin de Abril de 1872, y comprendiendo la Junta las dificultades que habian de surgir para obtener por medio de una circular publicada en el BOLETIN OFICIAL datos exactos y con la debida prontitud, acordó se mandase imprimir una circular con el estado correspondiente y se remitiese directa é individualmente á los Maestros, á fin de que para el dia 15 del presente mes la devolviesen tambien directamente con los datos que en los estados se reclamen.

Remitir á informe de la Inspeccion una instancia que con idéntico objeto envia la Direccion general del ramo, de D. Eustaquio de Guinea, Maestro de Hoyo de Manzanares, pidiendo ingresar en la Orden civil de Maria Victoria.

Emitir el informe pedido por la Excelentisima Diputacion provincial acerca del proyecto y presupuesto formado para la construccion de un edificio para la escuela y habitacion del Maestro de Los Molinos.

Expedir un título de primera enseñanza elemental á favor de Doña Adelaida de Guzman y Pósito, cuyo expediente se halla formado con arreglo á la legislacion vigente.

Trasladar á Doña Antonia del Valle Balujera el nombramiento que el Municipio de Villarejo de Salvanés ha hecho á su favor á consecuencia de propuesta por concurso.

Acudir al Sr. Gobernador para que obligue al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon á nombrar la Maestra única propuesta en virtud de concurso.

Desestimar lo expresado por el Ayuntamiento de Manjiron respecto á la continuacion del Maestro interino en el desempeño de la escuela, y comunicar á D. Leopoldo Jimeno la eleccion hecha á su favor para el mismo cargo en pro-

piedad por el referido Ayuntamiento, señalando á esta plaza, como hasta aqui, 500 pesetas de asignacion fija, y no 300 como pretende la Corporacion municipal.

Desestimar tambien las instancias de Doña Inocencia Lopez y Doña Jacoba Alfaro, que piden la interinidad de la escuela de niñas de Alcobendas por no hallarse vacante.

Quedar enterada de haber presentado Doña Luisa Jacqueros la dimision del cargo de Maestra interina de la escuela de niñas de Villaviciosa de Odon.

Decir al Ayuntamiento de Getafe que la Junta ha acordado considerar provisional el nombramiento de Maestra hecho por aquella Corporacion, á fin de que la escuela no esté desprovista hasta que el nombramiento de interina se haga en virtud de propuesta de la Junta.

Proponer al Ayuntamiento de Guadarrama para la interinidad de la escuela vacante de niñas, á Doña Concepcion Martinez y Sanchez y Doña Pascuala Terada, Maestras con título.

Hacer igual propuesta al Ayuntamiento de Fuenlabrada á favor de Don Francisco Ramos Herrero.

Remitir los documentos presentados por D. Manuel Escobar, Maestro de Seseña, provincia de Toledo, al Ayuntamiento de Ciempozuelos, para que manifieste si está conforme con la traslacion solicitada por dicho Sr. Escobar.

Quedar enterada de haber presentado la dimision del cargo de Maestro de la escuela de Valdeavero, D. Alejandro Arévalo, por haber tomado posesion de la de Navalagamella.

Esperar á que se sepa el paradero de D. Eugenio del Barrio para comunicarle la resolucion del Ayuntamiento de Madarcos, relativa á su eleccion de Maestro interino.

Remitir al Ayuntamiento de San Agustin las solicitudes de Doña Francisca Ruiz y Doña Dolores Cortés, Maestras respectivas de Lozoyuela y Paracuellos de Jarama, pidiendo su traslacion á aquella villa.

Quedar enterada de las causas expuestas por el Alcalde de Mejorada del Campo para no celebrarse exámenes públicos el mes de Diciembre.

Decir al Alcalde de Ciempozuelos cuál sea la causa de no publicarse por concurso la escuela vacante de niños tan pronto como la Junta desea.

Hacer la propuesta de D. Balbino Her-

andez Potenciano, Maestro de la segunda escuela de niños de Ciempozuelos, que pide por traslacion la primera.

Quedar enterada de haber tomado posesion de la escuela pública de niños de Navalagamella D. Alejandro Arévalo, Maestro propietario que era de la de Valdeavero.

Manifestar al Alcalde de Chamartin y Tetuan las circunstancias que han de concurrir para que se cree una nueva escuela en el distrito municipal.

Quedar enterada del acuerdo del Ayuntamiento de Santorcaz, por el cual se dejan de incluir en el presupuesto municipal las retribuciones de los niños segun se venia practicando años anteriores.

Exigir la responsabilidad correspondiente al Alcalde de Guadalix por las desgracias que puedan sobrevenir por efecto del estado ruinoso de la escuela de niños y por el retraso que sufren los Maestros en el pago de sus haberes, dando traslado de este acuerdo al Excelentísimo Sr. Gobernador civil para que se sirva hacer efectiva dicha responsabilidad y obligar al pago al citado Alcalde, y haciendo mencion de los antecedentes que obran en el Gobierno de provincia acerca de estos particulares.

Repetir el oficio que se dirigió al señor Gobernador en 3 de Abril último sobre pago de haberes al Maestro de Meco, D. Bernardo Ruiz de Olano.

Informar á la Excm. Diputacion en el sentido de que el Maestro de Valdetorres pide con legalidad y justicia se le paguen del presupuesto municipal las retribuciones fallidas.

Decir al Maestro que fué de El Berrueco, D. Juan Perez, que rinda las cuentas del material, y una vez aprobadas, puede reclamar las partidas fijas que resulten á su favor.

Instar al Alcalde de San Agustin para que cuanto ántes abone los crecidos descubiertos que adeuda á los Maestros.

Recordar al Alcalde de Rozas de Puertoal la comunicacion que se le dirigió en 7 de Marzo último, exigiéndole el pago de los haberes que dejaron de abonarse á la Maestra que fué de dicha villa, Doña Juliana Sanchez, ó documento fehaciente que acredite hallarse satisfecha por completo de todos los atrasos reclamados por la misma.

Rogar al Sr. Gobernador exija del Alcalde de Las Rozas contestacion al oficio

que se le dirigió en 5 de Marzo último, relativo al pago de la cantidad señalada años anteriores para alquileres de la habitacion del Maestro.

Recordar al Alcalde de Valdelaguna el cumplimiento del acuerdo que se le participó en 5 de Mayo anterior para que dictase medidas urgentes á fin de evitar el peligro que amenazaba el tejado de la escuela de niños.

Dar gracias al Ayuntamiento, Junta local y Maestro de Alpedrete, D. Pedro Ferrer y Rivero, por la participacion que han tenido en la mejora del local de la escuela y en la de la enseñanza.

Preguntar á la Maestra del Molar, Doña Manuela Sanchez, si la expósita Maria San José está prolijada por D. Francisco Diaz, si este es pobre de solemnidad, si aquella es menor de seis años ó mayor de 10 y cuáles sean las razones legales que haya tenido para negarse á recibirla en la escuela de su cargo.

Remitir á informe del Ayuntamiento y Junta local de Villarejo de Salvanés el expediente de quejas que se instruye contra el Maestro D. Francisco Rodrigo; y manifestar al Ayuntamiento la obligacion que tiene de reponerle en su destino y pagarle por completo sus haberes.

Informar á la Excm. Diputacion provincial que la Junta considera de bastante utilidad el *Prontuario de ortografía práctica*, libro publicado por los señores Maestros de esta capital D. José Maria Ortega y D. Félix Lapuerta, recomendando dicho trabajo á la consideracion de aquel ilustrado Cuerpo.

Manifestar á Doña Manuela Marco y Guarga, Maestra de primera enseñanza en Zaragoza, el aprecio con que la Junta ha recibido el ejemplar de la obra de *Economía doméstica* que ha publicado y la complacencia con que ve que hay Profesoras que se ocupan de propagar las mejores máximas morales y principios pedagógicos entre las de su clase; pues que provocando la emulacion puede inducirseles fácilmente á que practiquen aquellas máximas y principios.

EXÁMENES GENERALES.

Cobeña.—Excitar al Maestro á que emplee por su parte cuantos medios aconseja la prudencia para promover concurrencia de alumnos á su escuela.

Colmenar de Arroyo.—Pedir á la Junta local las actas de exámenes de Diciembre.

El Molar.—Manifestar á la Junta local el disgusto que á la Junta ha causado el no haberse celebrado exámenes generales.

Pozuelo de Alarcon.—Manifestar igual disgusto por la misma causa á la Junta local y á los Maestros, apercibiéndoles.

Parla.—Hacer igual declaración á la Junta local.

Alcobendas.—Encargar á la Junta local que remita las actas de exámenes de Diciembre.

Quedar enterada de lo que participan sobre exámenes generales de Diciembre los Alcaldes de El Berrueco, Hoyo de Manzanares, Galapagar, Los Molinos, La Cabrera, Mejorada del Campo y Manjiron y las Juntas locales de Los Hueros y Lozoyuela.

ESCUELAS DE ADULTOS.

Manifestar el desagrado que ha producido en la Junta el no haber funcionado la temporada última las escuelas de adultos de Alcobendas, Boadilla del Monte, Carabaña, La Alameda, Manjiron, Morata de Tajuña, Miraflores, Navas de Buirago, Santorcaz y San Martin de Valdeiglesias, y excitar á los respectivos Alcaldes á que hagan valer su influencia y autoridad para que no dejen de funcionar dichas escuelas la temporada próxima.

Expresar al Alcalde de Chamartin el sentimiento que iguales causas han producido en la Junta.

Dar gracias al Ayuntamiento de Carabanchel Bajo por haber consignado en su presupuesto partida suficiente para sostener la escuela de adultos.

Evacuar el informe del Sr. Gobernador acerca de los atrasos que por material se adeudan al Maestro que fué de San Martin de la Vega, D. Jorge Moreno.

Excitar al Alcalde de Moraleja de Enmedio á que auxilie al Maestro en la recaudacion de las retribuciones devengadas por la enseñanza de adultos.

Quedar enterada, por último, de lo que participan acerca de las escuelas de adultos los Alcaldes de Colmenar de Oreja, El Prado, Horcajo, Lozoyuela, Leganés, Pozuelo de Alarcon, Rozas de Puertoreal y San Lorenzo.

Es copia. — El Secretario, Rafael Monroy.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Impuesto de cédulas de empadronamiento.

Siendo aún bastantes los Ayuntamientos de esta provincia que no han liquidado sus cuentas de cédulas de empadronamiento del año pasado, y que no han hecho aún el pedido de las que necesitan para el presente, la Administracion se halla en la necesidad de recordarles por última vez este servicio; advirtiéndoles que se verá precisada á expedir comisiones ejecutivas de apremio dentro de ocho dias contra los que resulten adeudando valores de cédulas de aquel año, y respecto á las nuevas que no han pedido todavía, que declinará su responsabilidad en los Alcaldes que no lo verifiquen dentro de otros ocho dias, ya respecto á los perjuicios que sufra el Tesoro, como los que puedan experimen-

tar los vecinos de sus respectivos Municipios por carecer de un documento que les es indispensable para todos los actos civiles.

Madrid 9 de Octubre de 1872. — Gabriel Sanchez Alarcon.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion cuantas veces al dia sea necesario del correo de ida y vuelta entre Ciudad-Real y la estacion del ferro-carril.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje cuantas veces al dia sea necesario de ida y vuelta desde la Administracion de Correos de Ciudad-Real á la estacion del ferro-carril la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, y los empleados del ramo.

La distancia que comprende esta conduccion deberá ser recorrida en el tiempo que designe el Administrador principal de Correos de Ciudad-Real, al que corresponde señalar la hora de salida de los puntos extremos, cuyas horas y tiempo podrán alterar segun lo exija el servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada ocho minutos; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Será obligacion del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia en la Administracion y en la estacion, y llevarla desde el coche al wagon-correo, destinando al servicio carruajes decentes con almacen ó sitio independiente para los paquetes que se le entreguen.

5.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

6.º El contratista podrá conducir viajeros en los coches, siempre que dé preferencia al servicio en términos que, una vez tomada la correspondencia en la Administracion ó en la estacion, se conduzca á su destino sin detencion ninguna en el trayecto.

7.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Ciudad-Real.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidie del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá substancialmente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubie-

ra quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

10. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia de Ciudad-Real y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistidos del Administrador de Correos del mismo punto, el día 11 de Noviembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

11. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 819 pesetas 75 céntimos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

12. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de Ciudad-Real, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 82 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de provincia para su formalizacion en la Caja sucursal de los de aquella capital, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

13. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, mayor edad, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

14. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

15. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo cuantas veces al dia sea necesario desde la Administracion de Ciudad-Real á la estacion del ferro-carril y vice-versa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

16. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

17. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

18. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de

dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

19. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

20. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

21. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 9 de Octubre de 1872. — El Director general, J. Maria Villavicencio.

COMISARIA DE GUERRA DE MADRID.

Inspeccion de utensilios.

Por el presente se hace saber al público que el precio limite que se fija para la subasta que se ha de celebrar en esta Comisaria el día 12 del corriente para contratar 500.000 kilogramos de carbon, cuyos anuncios han sido publicados en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, así como tambien su correspondiente aviso en el *Diario oficial* de esta corte, es el de 10 pesetas 87 céntimos quintal métrico.

Madrid 8 de Octubre de 1872. — Ildefonso J. Hediger.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Por el presente se cita á D. Eduardo Llangas, Inspector que ha sido de orden público, casado, de 40 años, vecino que fué de esta capital, habitante en 1871 calle de la Madera, números 18 y 20, cuarto piso de la izquierda, para que en el término de nueve dias comparezca en el Juzgado de primera instancia del Centro y Escribania de D. Nicolás de Motta á prestar una declaracion en causa que en el mismo se instruye contra Casimiro Maestre por contrabando.

Madrid 5 de Octubre de 1872. — Motta.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se llama á los parientes ó amigos de un hombre desconocido, como de 45 años de edad, estatura más de cinco pies, pelo negro, cara redonda, nariz regular, barba cerrada y ciego, que falleció repentinamente el día 26 del actual en la Casa de socorro del sexto distrito, para que se presenten en este Juzgado, sito en las Salesas Reales, á declarar para identificar su persona, y los primeros además para ofrecerles la causa.

Madrid 28 de Setiembre de 1872. — Jerónimo Montesinos.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Gonzalez Martínez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de nueve días á José M. Fernandez, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso bajo, plaza de las Salesas, á prestar indagatoria en la causa criminal que se sigue contra D. Alonso Senmartí y consortes por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Octubre de 1872.—Rafael Valdivieso.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde la insercion de este edicto, á Marcelino Beltran, cuya actual residencia se ignora, para que dentro del indicado término comparezca en el Juzgado á efecto de prestar la conveniente indagatoria acordada en causa que se sigue por robo de ropas en la posesion del Marqués de Bedmar; bajo apercibimiento que de no presentarse en el indicado término se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose las actuaciones sucesivas con los estrados del Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares á 28 de Setiembre de 1872.—Juan Pablo Fernandez.—El Notario actuario, Jacinto Hermúa.

Yo el infrascrito Escribano doy fe que en el incidente promovido en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido por D. Julian de las Heras, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Meliton Alonso Geta, recayó á su tiempo la sentencia que dice así:

•Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, á 28 de Octubre de 1871, el señor D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto estos autos promovidos por D. Julian de las Heras, vecino de Madrid, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Gonzalo Mira y Rico, su convecino, á fin de oponerse en el juicio ejecutivo que este sigue en este Juzgado contra D. Meliton Alonso Geta, vecino de Loeches, sobre pago de pesetas:

1.º Resultando que el demandado no ha comparecido á pesar de haber sido citado en forma, por cuyo motivo se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, y que se ha citado y oído al Ministerio Fiscal:

2.º Resultando que dicho D. Julian de las Heras ha justificado en su prueba que no tiene bienes, rentas ni pension alguna:

1.º Considerando que el expresado D. Julian de las Heras se halla comprendido en el núm. 1.º del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre para litigar al mencionado D. Julian de las Heras á los fines por el mismo solicitados, expidiéndosele á su tiempo el correspondiente testimonio.

Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme á lo determinado en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Manuel Romero.

Publicacion.—Publicada la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido estando celebrando audiencia pública en ella hoy 28 de Octubre de 1871, de que yo el Escribano doy fe.—Gregorio Azaña.

Es copia de la sentencia que se expresa. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la misma, cumpliendo con lo mandado en providencia de este día, pongo el presente que signo y firmo en Alcalá de Henares á 3 de Octubre de 1872.—Gregorio Azaña.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba.

Don Enrique de Illana y Mier, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente y mi primer edicto se cita, llama y emplaza por término de nueve días, á contar desde hoy, á D. Nicolás Muñoz Cerizola, natural y vecino de Málaga, residente en esta, escritor público, para que dentro de ellos se presente en este mi Juzgado á oír los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por injurias á la augusta persona del Monarca; apercibido que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 5 de Octubre de 1872.—Enrique de Illana y Mier.—El Escribano, Angel Osuna Garcia.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

Don Vicente Gil y Pastor, Juez de primera instancia de la villa y partido de Chinchon.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á Manuela Salvanés Ballesteros, natural y vecina de Arganda del Rey, en donde falleció el día 22 de Mayo del año actual sin haber otorgado disposicion testamentaria, á fin de que dentro del término de 30 días siguientes á la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan en este Juzgado á deducir el derecho de que se crean asistidos, pues pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar; debiendo advertirse que han comparecido ya reclamando la declaracion de herederos de aquella sus tres hermanos Eugenio, Laureana y María Salvanés Ballesteros, vecinos de la referida villa de Arganda.

Dado en Chinchon á 15 de Julio de 1872.—Vicente Gil.—Por mandado de su señoría, Eduardo Sardinero.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Mateo Jimenez Sanchez, vecino que fué de Madrid, y cuya actual residencia se igno-

ra, á fin de que comparezca en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia ejecutoria recaída en causa que se le ha seguido por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Navalcarnero 5 de Octubre de 1872.—El Licenciado Pedro Moreno.—Por su mandado, Ramon Sanchez de Ocaña.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular de Canencia.

De la pertenencia de José Sanz, vecino de esta villa, ha desaparecido en la noche del 31 del actual una yegua de cinco á seis años, pelo negro algo claro, con lunar blanco en la frente y otro en el labio superior, con hierro en la nalga derecha figura de siete, como de seis cuartas de alzada ó algo más, herrada de las cuatro extremidades, un poco rozada en ambos gorriones, y cortada la crin del pescuezo y cola, la cual, y trabada, se encontraba pastando en el sitio del Horcajo, extramuros de esta poblacion. Se suplica á los señores Alcaldes de esta provincia practiquen las oportunas diligencias á conseguir la busca de dicha res, y verificado que sea la manden con la persona en cuyo poder se encuentre á esta Alcaldía.

Canencia 27 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Benito de la Iglesia.

Alcaldía popular de Guadarrama.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos ánuos de la dehesa Porqueriza, de estos propios, se señala para su segundo remate el domingo 13 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo el mismo tipo y demas condiciones que se expresan en el pliego que estará de manifiesto en el actó del remate y hasta tanto en la Secretaria de la Municipalidad.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Guadarrama 6 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Alejandro Bravo.

Alcaldía popular de Pozuelo del Rey.

Las cuentas de fondos municipales de este distrito correspondientes al año económico de 1869 á 1870 se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que en dicho plazo puedan ser examinadas por los que se crean con derecho á ello.

Pozuelo del Rey 4 de Octubre de 1872.—Atanasio Diaz.

Alcaldía popular de Quijorna y Perales de Milla.

Las cuentas municipales de este distrito del año económico de 1869 á 70 se hallan de manifiesto al público en la Secretaria municipal para examinarlas y presentar reclamaciones en el plazo de 15 días, sin que pasados desde el en que se publique en el BOLETIN OFICIAL se vuelva á oír ninguna.

Quijorna 6 de Octubre de 1872.—El Alcalde, José Pacios.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE ROBLEDO DE CHAVELA.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre de 1872, que forma la Secretaria del mismo en cumplimiento del art. 104 de la ley municipal vigente.

SESION DEL DIA 7 DE JULIO

Se leyó y aprobó el acta anterior, y despues acordaron expedir el correspondiente titulo de Secretario á D. Juan Bernardo de Quirós: igualmente quedaron enterados de la orden de la Excm. Diputacion provincial, en la que se aprueban los acuerdos de este Ayuntamiento referentes al ex-Alcalde D. Manuel de Pedraza, y que se haga extensivo el embargo á los de la pertenencia del Depositario Abdon Caro: se nombró un guarda temporero para la vigilancia de los montes: se ordenó al Concejal D. Fausto Garcia que en el término de 15 días formalizara la cuenta correspondiente al periodo que como interino habia desempeñado el cargo de Alcalde en este año: tambien se acordó que los fondos que se pudieran recaudar se destinaran al pago de los haberes del presupuesto municipal y cuarto trimestre de provinciales, vencido en Junio próximo pasado: se dió cuenta de la diligencia practicada por el Presidente respecto á daños en los montes y pastos de estos propios, y que se diera conocimiento al Juez de primera instancia de que este Juzgado municipal no habia dado conocimiento al Ayuntamiento de las diligencias practicadas con motivo de los mismos.

SESION DEL DIA 10.

Se leyó y aprobó el acta anterior, y acto seguido se procedió al nombramiento de guardas municipales y alguaciles, que tuvo efecto, quedando elegidos para los primeros cargos Pablo Heras y Dámaso Alonso, y para el segundo Sebastian Clemente.

SESION DEL DIA 14.

Se leyó y aprobó el acta anterior: prestaron juramento los guardas municipales ante el Ayuntamiento: acordaron invitar á los Concejales D. Fausto Garcia y D. Fernando Sanz asistieran á las sesiones.

SESION DEL DIA 21.

Se leyó y aprobó el acta anterior, y despues, mediante no haber aceptado el cargo de guarda temporero Policarpo Carrion, quedó nombrado Pio Vega: en seguida se dió cuenta de que el ex-Alcalde D. Manuel de Pedraza no habia cumplido con lo ordenado por la Excelentísima Diputacion provincial, y en su virtud se le aumentaron los dietas al planton que tenia puesto por no rendir la cuenta de su administracion: tambien se dió cuenta de que S. M. el Rey, al pasar por la estacion de esta villa, habia puesto en manos del Sr. Presidente 25 duros para socorro á los pobres de esta localidad, acordando darle un voto de gracias en nombre de la clase menesterosa por este rasgo de humanidad, y se dispuso distribuir esta suma á los más necesitados: y por último, se hizo saber al Pedraza el contenido del particular que le comprende en esta sesión.

SESION DEL DIA 4 DE AGOSTO.

Se leyó y aprobó el acta anterior: se informó á la instancia presentada por algunos vecinos reclamando la nulidad de la Junta municipal: tambien de no incluir en las listas electorales á Don Antonio Sancho, por no haber lugar á rectificar el censo: de hallarse concluido el proyecto de presupuestos.

SESION DEL DIA 11.

Se leyó y aprobó el acta anterior, y despues se dió cuenta de la órden de la superioridad referente al archivo de cuentas: se acordó la distribucion de cédulas talonarias: la designacion de colegios: dar cuenta del escrito de Victoria Perez sobre la informacion posesoria que solicita.

SESION DEL DIA 18.

Se leyó y aprobó el acta anterior: se nombraron Presidentes interinos para la formacion de mesas: se dió cuenta de la limosna concedida por SS. MM. el Rey y la Reina á los vecinos de esta que habian perdido sus casas por un incendio, acordando dar un voto de gracias á SS. AA. RR.: del escrito presentado por Doña Martina Perez pidiendo una informacion posesoria.

SESION DEL DIA 24.

No tuvo lugar por falta de asistencia de Concejales.

SESION DEL DIA 1.º DE SETIEMBRE.

Se leyó y aprobó el acta anterior: en seguida se acordó la fijacion de las listas electorales al público: se designaron los colegios y se nombraron Presidentes interinos para las elecciones de Diputados provinciales.

SESION DEL DIA 8.

Se leyó y aprobó el acta anterior: se dió cuenta del expediente formado con motivo de la pérdida que tuvieron varios vecinos en sus casas por haber sido incendiadas, y que estaban ya obrando en ellas sus dueños para volverlas á habitar.

SESION DEL DIA 15.

Se leyó y aprobó el acta anterior, y despues se dió cuenta de haber recibido los expedientes de varios aprovechamientos forestales, acordando tengan efecto las subastas el 15 del inmediato Octubre.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 27.

Se leyó y aprobó el acta anterior, y despues se examinó el expediente formado con motivo de no rendir cuenta el Alcalde Pedraza y Depositario Caro del tiempo que habian administrado los fondos de esta villa, y despues, examinado detenidamente el nominado expediente y de varios considerandos, se acordó por unanimidad se proceda á la tasacion de los bienes embargados al Depositario Caro puesto que la de los del Pedraza ya está; que se amplie el embargo á ambos, haciendolo al Pedraza en 200 fanegas de trigo y al segundo en tres reses vacunas, anunciando su venta para el 12 del inmediato Octubre, y por último, que tanto del principal que se les reclama por sus años de administracion como las costas, se haga responsables á los mismos, y que este acuerdo se les haga saber para su gobierno.

SESION DEL DIA 29.

Se leyó y aprobó la anterior, y despues se nombró á los Concejales Don

Remigio Carrion y D. Pablo Estevez, en comision con los peritos Pedro Crespo y Eugenio Herran, para hacer un reconocimiento en el sitio del arroyo del Canalúo que divide esta jurisdiccion y la de Fresnedillas, para averiguar si corre por su antiguo cauce: en vista del que el ex-Alcalde Pedraza no habia cumplido con el acuerdo de 16 de Junio de este año, referente á la entrega del expediente formado con motivo de la suma que recibió para los labradores pobres de esta localidad, lo verifique en el término de tercero dia, y de no se dé cuenta á quien corresponda, para cuyo objeto se le hará saber este acuerdo: tuvo efecto el 30 del mismo.

El anterior extracto está conforme con el resultado de lo acordado en las sesiones que comprende y á que yo el Secretario me remito. En cumplimiento de lo prevenido en la ley le firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Robledo de Chavela á 2 de Octubre de 1872.—V.º B.º—El Alcalde, Olallo Bravo.—Juan Bernaldo de Quirós.

Alcaldia popular de San Fernando de Jarama.

En la mañana de hoy ha sido presentada por un vecino en esta Alcaldía una pollina cuyas señas se dirán, que se encontró desmandada en el terreno denominado Soto de Aldovea, la cual queda depositada y se anuncia al público á fin de que llegue á noticia del dueño, á quien se le entregará previa la tramitacion que la legislacion marca para tales casos.

Señas de la pollina.

Rucia, cerrada, marca regular, algo corva de la mano izquierda, colina, rozado el pelo por el lomo, sin esquilar, sin cabezada y con una albarda vieja de espadaña.

San Fernando 4 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Gregorio Gonzalez.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE VICÁLVARO.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año 1872.

Mes de Julio.

SESION DEL DIA 3.

Se acordó nombrar Secretario del Ayuntamiento á D. Luis Diaz Flor; se le expidiese el oportuno título, y se pusiese en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

SESION DEL DIA 17.

Se acordó expedir á instancia de Doña Josefa Peña Alcántara certificacion para probar que habian venido figurando en los repartimientos de riqueza territorial las casas sitas en la calle del Rastro de esta villa, números 14 y 16.

Se denegó una solicitud en la que D. Antero Aravaca, como rematante del arbitrio impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder en el próximo año económico pasado, pedia se le rebajase alguna cantidad de la en que se remató dicho arbitrio.

SESION DEL DIA 24.

Se procedió á la formacion de las secciones que habian de servir de base para sortear los individuos en ella comprendidos y que debieran componer la

Junta municipal en el presente año económico, y que se expusiese el resultado al público por término de ocho dias.

Se acordó expedir á instancia de Don Antonio Rubio certificacion bastante á acreditar el hecho de haber pagado la contribucion de la casa calle del Rosario, núm. 3.

Mes de Agosto.

SESION DEL DIA 4.

Se procedió al sorteo de los señores asociados que en el año económico de 1872 á 73 han de componer la Junta municipal, y que dicha operacion se anunciase al público inmediatamente y se pasasen además los correspondientes oficios á los interesados.

SESION DEL DIA 21.

Se acordó nombrar Presidentes para las mesas interinas en las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, y se anunciase inmediatamente al público.

Mes de Setiembre.

SESION DEL DIA 11.

Se acordó desestimar una solicitud de D. Silvestre Yagüe, en la que pide se le elimine del padron de vecinos.

SESION DEL DIA 29.

Se acordó interponer recurso de alzada contra el acuerdo de la Comision provincial de Madrid, fecha 21 del actual, inserta en el BOLETIN del 28 del mismo, sobre que se forme por el Alcalde actual inventario de los documentos del Municipio, los que no se han entregado todavía por la Autoridad saliente.

Vicálvaro 4 de Octubre de 1872.—V.º B.º—Juan Martínez.—Luis Diaz Flor.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal durante el tercer trimestre del año 1872.

Mes de Julio.

SESION DEL DIA 7.

Se acordó aprobar los expedientes de subastas que con su autorizacion se habian celebrado.

Mes de Agosto.

SESION DEL DIA 19.

Se acordó nombrar la comision de que trata el art. 153 de la ley municipal vigente, mediante estar fijadas definitivamente las cuentas del ejercicio económico de 1870 á 71 con el correspondiente dictámen del Sindico.

Se denegó la solicitud en la que pedia D. Antero Aravaca se le rebajase alguna cantidad de la en que remató el año económico próximo pasado el arbitrio impuesto sobre artículos de comer, beber y arder.

Mes de Setiembre.

SESION DEL DIA 8.

Se acordó, en conformidad á lo preceptuado en el art. 154 de la ley municipal, nombrar Presidente para las sesiones que hubiese necesidad en la discusion del dictámen de la comision en lo referente á las cuentas municipales del ejercicio económico de 1870 á 71.

Se discutió dicho dictámen, acordando por unanimidad estar conformes con los reparos puestos á las insinuadas cuentas.

Vicálvaro 4 de Octubre de 1872.—V.º B.º—Juan Martínez.—Luis Diaz Flor.

Alcaldia popular de Valdeolmos y Alalpardo.

Con la competente autorizacion se sustaban los pastos de invierno del prado del agregado Alalpardo, para 500 cabezas de ganado lanar.

El remate tendrá lugar el dia 20 de actual, y hora de las once de su mañana, en la sala consistorial, ante el Ayuntamiento que presido, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, formado por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito.

Valdeolmos 6 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Félix Martínez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, José Romero.

Alcaldia popular de Villavieja.

El domingo 20 de Octubre, en el local de este Ayuntamiento, de doce á una de su tarde, tendrá lugar el remate en pública subasta de los pastos del monte denominado Arroyo de Garganta, perteneciente á los propios del mismo, para 40 cabezas lanares, desde 1.º de Noviembre de 1872 á 30 de Setiembre de 1873, por el tipo de 20 pesetas.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de la misma.

Villavieja 6 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Juan Martin.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 6 de Octubre de 1872 en la Caja de Ahorros.

Ingresos.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impo- nentes por con- tinua- cion	Nue- vos impo- nentes.	Total de impo- nentes	Importe en Rs. vn.
P.º de las Descalzas.	602	108	710	227.379
P.º de San Millan 11.	61	7	68	19.846
C.º de San Pablo 22.	62	2	64	16.207
Totales...	725	117	842	263.432

Pagos.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reinte- gros por saldo.	Idem á cuenta	Total de reinte- gros.	Importe en Rs. vn.
P.º de las Descalzas.	70	47	117	134.876'94

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los Sres. Consejeros Don Ramon Maria Calatrava.—D. Emilio Bernar.—Duque de Veragua.—D. José Menjibar.—D. Patricio Lozano.—D. Ruperto Fernandez de las Cuevas.—Conde de Villanueva de Perales.—D. José Palido y Espinosa.—El Gerente, Bráulio Anton Ramirez.

MADRID.—1872.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.